

mediante proceso específico de promoción interna, para ingreso en la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 41876, en el apartado 3. Solicitudes, punto 3.4.1, debe suprimirse el primer párrafo y sustituirse por el siguiente:

3.4.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Interior».

En el recuadro destinado a centro gestor se hará constar «Subsecretaría (Jefatura Central de Tráfico)», siendo su código 16001.

En el recuadro destinado al código de la tasa de derechos de examen deberá hacerse constar en los dos primeros dígitos «16», siendo el código completo «16020».

La presente corrección permitirá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en cinco días naturales, más sobre el primer plazo establecido en la convocatoria. En el caso de que ya hubiese finalizado el primer plazo de presentación de solicitudes cuando se publique esta corrección de errores los cinco días naturales de ampliación comenzarán a contarse a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), el Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**30199** *ORDEN de 15 de diciembre de 1998 por la que se corrigen errores en la de 30 de noviembre de 1998 por la que se convocaban procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.*

Detectados errores en la Orden de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo,

Este Ministerio ha dispuesto su rectificación en el siguiente sentido:

En la página 41619, en la penúltima línea del párrafo segundo del apartado 1.3, donde dice: «apartado 3.9.C)», debe decir: «apartado 3.4.C)».

En la página 41620, en el subapartado 3.2.1, donde dice: «Ministerio de Educación y Ciencia», debe decir: «Ministerio de Educación y Cultura».

En la página 41621, en la última línea del último párrafo del apartado 3.3, donde dice: «apartado 3.10», debe decir: «apartado 3.5», y en la penúltima línea del párrafo primero del apartado 3.5, donde dice: «recuadro número 6», debe decir: «recuadro número 20».

En la página 41622, en la última línea del párrafo primero del apartado 4.2, donde dice: «apartado 3.10», debe decir: «apartado 3.5».

En la página 41623, en el apartado 5.8, donde dice: «en la forma prevista en el apartado 3.4», debe decir: «en el apartado 3.2.2», y en el apartado 5.10, donde dice: «Real Decreto 36/1988», debe decir: «Real Decreto 236/1988».

En la página 41625, en el apartado 8.3, donde dice: «según lo dispuesto en el apartado 3.9.C)», debe decir: «según lo dispuesto en el apartado 3.4.C)».

En la página 41627, en el primer párrafo de la base 13, donde dice: «de acuerdo con lo que se dispone en el apartado 3.7», debe decir: «de acuerdo con lo que se dispone en el apartado 3.2.5».

En la página 41628, en el último párrafo del apartado 16.1, donde dice: «según lo dispuesto en la base 24», debe decir: «según lo dispuesto en la base 14».

En la página 41633, en el anexo IV, en la columna donde se recoge el total de Melilla, donde dice: «4», debe decir: «8».

En la página 41638, en el anexo VI, omitir las provincias 22, Huesca; 26, La Rioja; 44, Teruel, y 50, Zaragoza.

En esa misma página, en el anexo VII, omitir toda referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria; en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, omitir en la provincia de Zamora la especialidad de Soldadura; en la Comunidad de Castilla-La Mancha, en la provincia de Albacete, donde dice: «Procesos comerciales», debe decir: «Fabricación e instalación de carpintería y mueble», y en la Comunidad de Extremadura, en la provincia de Cáceres, donde dice: «Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico», debe decir: «Peluquería».

En la página 41639, en el anexo VIII, donde dice: «apartado 3.9.c)», debe decir: «3.4.c)». En la nota 1 a pie de página omitir Aragón, y en el anexo IX, donde dice: «de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7», debe decir: «apartado 3.2.5», y donde dice: «curso 1998/1999», debe decir: «curso 1999/2000».

En la página 41641, omitir la nota a pie de página correspondiente al apartado 3 del anexo XI.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 15 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

**30200** *ORDEN de 18 de diciembre de 1998 por la que se corrigen errores en la de 30 de noviembre de 1998 por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.*

Detectados errores materiales y de inserción en la Orden de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos,

Este Ministerio ha dispuesto corregirla y completarla en el siguiente sentido:

Primero.—En la página 41669, en el anexo III (Baremo para la valoración de méritos para el acceso a otros Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino, apartado II. Trabajo desarrollado, en el subapartado 2.3.1.c), donde dice: «Por cada año como Vicerrector...», debe decir: «Por cada año como Vicedirector...».

Segundo.—En la página 41672, en el anexo VI.a) (Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Temarios de las especialidades), en la columna parte A, donde dice: «Orden de 27 de noviembre 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), debe decir: «Orden de 27 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre)».

Tercero.—En la página 41680, al final del anexo XII (Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño), debe añadirse: «Nota: Deberán entenderse como titulaciones válidas, además de las requeridas para cada especialidad, el haber impar-

tido la especialidad solicitada durante, al menos, tres cursos con carácter interino, con asignación de número de Registro de Personal e informe favorable del Director del centro donde hubiera prestado docencia, siempre y cuando se posea el nivel de titulación requerido para ingreso en el Cuerpo».

Asimismo, y en Dibujo y Técnicas Pictóricas, donde dice: «Licenciado en Bellas Artes (opción de Pintura)», debe decir: «Licenciado en Bellas Artes», en Modelado y Vaciado, donde dice: «Licenciado en Bellas Artes (opción de Escultura)», debe decir: «Licenciado en Bellas Artes», en Restauración y Técnicas Pictóricas, donde dice: «Licenciado en Bellas Artes», debe añadirse, además: «Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, más cualquier titulación de nivel superior.»; en Técnicas de Dibujo Gráfico, donde dice: «Licenciado en Bellas Artes (opción de Pintura)», debe decir: «Licenciado en Bellas Artes».

Cuarto.—En la página 41680, al final del anexo XIII (Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño), debe añadirse: «Nota: Deberán entenderse como titulaciones válidas, además de las requeridas para cada especialidad, el haber impartido la especialidad solicitada durante, al menos, tres cursos con carácter interino, con asignación de número de Registro de Personal e informe favorable del Director del centro donde hubiera prestado docencia, siempre y cuando se posea el nivel de titulación requerido para ingreso en el Cuerpo».

Quinto.—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

**30201** *ORDEN de 18 de diciembre de 1998 por la que se corrigen errores en la de 30 de noviembre de 1998 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.*

Detectados errores materiales y de inserción en la Orden de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo,

Este Ministerio ha dispuesto corregirla y completarla en el siguiente sentido:

Primero.—En la página 41405, en el apartado 7.3.2.a), primer párrafo, donde dice: «... extraídos al azar por el Tribunal, de los correspondientes a la parte “A” del temario», debe decir: «... extraídos al azar por el Tribunal, de los correspondientes a la sección primera de la parte “A” del temario».

Segundo.—En la página 41410, en el anexo I, apartado II. Experiencia docente, en el subapartado 2.3, donde dice: «Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo...», debe decir: «Por cada año de experiencia docente en distintivo nivel educativo...».

Tercero.—En la página 41413, en el anexo III [Profesores de Música y Artes Escénicas (0594) 1. Distribución territorial de plazas vacantes por Comunidad Autónoma], en la fila de Badajoz, con respecto a las columnas de SAX, TRB, TRP y TRT, donde dice: «1», debe decir: «0», en cada una de ellas; y con respecto a las columnas de VIA, VIN y VIO, donde dice: «2», debe decir: «1», en cada una de ellas.

Cuarto.—En la página 41415, en el anexo V (características de la prueba de contenido práctico. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas), en Pianista acompañante de Danza, en el primer párrafo, donde dice: «El opositor, que deberá aportar el bailarín, interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo, que en ningún caso será inferior a treinta minutos», debe decir: «El opositor, que deberá aportar el bailarín, interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa».

Quinto.—En la página 41416, en el anexo VI (temarios de las especialidades), en la columna parte A, donde dice: «Orden de 27 de noviembre de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de diciembre), debe decir: «Orden de 27 de noviembre de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de diciembre)».

Sexto.—En la página 41423, al final del anexo XII (titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas), debe añadirse: «Nota: Deberán entenderse como titulaciones válidas, además de las requeridas para cada especialidad, el haber impartido la especialidad solicitada durante, al menos, tres cursos con carácter interino, con asignación de número de Registro de Personal e informe favorable del Director del centro donde hubiera prestado docencia, siempre y cuando se posea el nivel de titulación requerido para ingreso en el Cuerpo».

Séptimo.—En la página 41409, en la base 21 Recursos, donde dice: «... y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común de 26 de diciembre de 1992», debe decir: «... y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992».

Octavo.—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

**30202** *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1998, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se corrigen errores de la Resolución de 26 de noviembre de 1998.*

Advertidos errores en el anexo I de la Resolución de 26 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se procede a su rectificación:

Número de orden: 8.

Cursos: Incluir:

«Conservación y restauración del patrimonio, artesanos y techos de madera».

Méritos:

En lugar de los méritos relacionados.

Debe decir:

«Exp. en el servicio de apoyo tecnológico: 3 puntos.

Exp. en evaluación (DIT) de sistemas de reparación de forjados: 3 puntos.

Exp. en gestión de sistemas de calidad de laboratorios. Participación en auditorías internas y externas: 1 punto.

Memoria: 3 puntos».